

Área Marina Protegida y Humedales

Ministerio de Medio Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente
Año de inicio: 2019
Año de término: Permanente

1. ANTECEDENTES

Tipo de formulario: Programa

Años comparables de la información: 1

¿El programa cuenta con calificación ex ante?: No

Unidad responsable: División de Recursos Naturales y Biodiversidad

Página web: <https://mma.gob.cl/>

Nombre del encargado: Juan Jose Donoso Rodriguez

Cargo: Jefe de División

Nombre contraparte monitoreo: Leticia Rivas Soto

Cargo: Jefa Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

Señale el objetivo estratégico de la institución responsable que más se vincula al programa (acorde al Formulario A-1 Dirección de Presupuestos): Avanzar en la conservación de la biodiversidad, alineando acciones para la protección, conservación, uso sostenible y el manejo de los recursos naturales de manera sustentable tanto en el territorio como en aguas continentales y marinas.

El Programa monitoreado, forma parte de un Sistema o Subsistema:

El programa no presenta información.

2. DIAGNÓSTICO Y OBJETIVO

Problema principal: Ecosistemas marinos y acuáticos continentales que sufren pérdida y degradación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que entregan a la sociedad.

Propósito del programa: Ecosistemas marinos y acuáticos continentales reducen su ritmo de pérdida y degradación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos que entregan a la sociedad

2.1) Evaluaciones anteriores

El programa no presenta evaluaciones

3. POBLACIÓN

3.1) Población potencial

Población potencial del programa: La población potencial del programa comprende un total de 100 ecosistemas (93 ecosistemas acuáticos marinos y 7 ecosistemas acuáticos continentales) que corresponden al universo reconocido para protección que sufren pérdida y degradación de la biodiversidad.

La focalización se basa en la clasificación de ecosistemas marinos (MMA, 2016) que utilizó 5 criterios técnicos y juicio de experto para su construcción, a saber: 1) criterio de profundidad, 2) criterio información del sustrato del fondo marino, 3) criterio de geoformas particulares, 4) criterio de zonas de surgencia marina, 5) criterio de ecotono de borde costero.

Cuantificación Población potencial: 100

Fuente de información: Clasificación de ecosistemas marinos chilenos de la zona económica exclusiva (MMA, 2016).

Sistema de clasificación de humedales de Chile (MMA, 2020)

Registro Nacional de Áreas Protegidas, Chile (2020) (<http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>)

Inventario Nacional de Humedales de Chile (2020)

(<https://humedaleschile.mma.gob.cl/>)

Inventario Nacional de Humedales de Chile (2020)

(<https://humedaleschile.mma.gob.cl/>)

Unidad de medida: Ecosistemas

3.2) Población objetivo

Criterios de focalización del programa: El programa es universal por lo tanto la población potencial es igual a la población objetivo.

Cuantificación Población objetivo: 100

3.3) Población beneficiada

Criterios utilizados para priorizar o identificar a los beneficiarios atendidos durante el año por el programa. Además, si corresponde, el mecanismo utilizado para ordenarlos: La población beneficiaria del programa corresponde a 12 ecosistemas (11 ecosistemas marinos y 1 acuático continentales), priorizados en orden a: i) la nula o baja representación del ecosistema en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, es decir, superficie protegida del ecosistema 10% de la superficie total del ecosistema ii) su ubicación en zonas de alta presencia de presiones y amenazas inminentes a la biodiversidad (ej. insertas al interior del radio urbano, etc), y iii) por su bajo nivel de implementación o protección efectiva de superficies que ya contando con protección oficial, carecen de instrumentos para la protección efectiva (planes de manejo y medidas efectivas de conservación).

Son los siguientes:

? Ecosistemas marinos que no cuentan con medidas de protección oficial a la fecha;

? Ecosistemas marinos representados en áreas marinas protegidas costeras protegidas de múltiples usos (AMPCMU) y en santuarios de la naturaleza costero-marinos, ya creados, y que requieren avanzar en implementación efectiva;

? Ecosistemas acuáticos continentales a proteger bajo el Plan Nacional de Protección de Humedales o la aplicación de la ley 20.202 sobre humedales urbanos a ser protegidos y conservados en el marco de la ley de protección de humedales urbanos.

Señale cuál o cuáles de los criterios de focalización aplicados por el programa le permiten garantizar que la población beneficiada 2021 presenta en forma significativa el problema que da origen al programa: La focalización se realizó sobre: (i) ecosistemas subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (como son los humedales); (ii) asimismo se dio inicio a la aplicación de la Ley de Humedales Urbanos, justamente que tienen la característica de ser áreas dentro o en torno a zonas urbanas (pobladas). Asimismo se priorizó de acuerdo a consideraciones tales como, problemas de presión pesquera y proyectos en borde costero, expansión y presión urbana sobre humedales, lo que representa una buena parte de los ecosistemas atendidos.

¿Cuál o cuáles son los criterios que se utilizaron para priorizar a la población beneficiada 2021, independiente de si éstos han sido o no declarados en el diseño ex ante del programa?: Los criterios que se utilizaron para priorizar a la población beneficiaria 2021 son: (i) Territorios identificados como sitios prioritarios de conservación de las Estrategias Regionales de Biodiversidad, o como áreas de alto valor de conservación por estudios o evidencias científicas independientes; (ii) Subrepresentación en el Sistema Nacional de AP, (iii) Voluntad del propietario privado o del administrador del bien nacional (municipalidades o MBN) en brindar protección oficial a los ecosistemas.

¿Se utiliza el Registro Social de Hogares (RSH) para seleccionar a los beneficiarios?: No

Cuantificación Población efectivamente beneficiada: 21

Desagregación de población beneficiada durante 2021:

	Egreso durante 2021	Egreso posterior a 2021	Otros (desertores, fallecidos, etc.)	Total
Ingreso previo a 2021 (arrastre)	11	0	0	11
Ingreso durante a 2021 (nuevo)	10	0	0	10
Total	21	0	0	21

Complete cómo se distribuyen los beneficiarios efectivos a nivel regional al 4to trimestre del año 2020:

Región	Beneficiarios efectivos 2021
Tarapacá	0
Antofagasta	0
Atacama	0
Valparaíso	0
Libertador General Bernardo OHiggins	0
Bíobío	0
Los Ríos	0
Los Lagos	0
Magallanes y Antártica Chilena	0
Metropolitana de Santiago	0

Nota: En la tabla se despliegan sólo aquellas regiones para las que se cuenta con información de beneficiarios atendidos al 31 de diciembre de 2021. Los totales nacionales de beneficiarios se encuentran detallados en las secciones respectivas de este informe.

Si no se cuenta con la desagregación regional, o bien, se realiza una desagregación de beneficiarios en una unidad territorial distinta, se solicita informar y justificar. (La justificación será considerada en el informe final): No se desglosa por región, ya que Los ecosistemas abarcan más de una región y se puede duplicar su contabilización.

¿El programa cuenta con la desagregación del número de beneficiarios por aspectos territoriales (urbana, rural, otros)?: Si

Distribución población beneficiada por aspectos territoriales:

Territorio	Población beneficiada
------------	-----------------------

Zonas urbanas	8
Zonas rurales	13
Otro/s (zonas extremas, con dispersión geográfica, con aislamiento territorial, etc.)	El programa no presenta información.
Total	21

Cobertura del Programa:

	2020	2021
Población Objetivo	100	100
Beneficiarios Efectivos	12	21
Cobertura	0	0

4. ESTRATEGIA

El programa presenta 2 componentes.

Nombre	Descripción
<p>Protección oficial para los ecosistemas marinos y acuáticos continentales. Bienes</p>	<p>El objetivo es prevenir el deterioro o pérdida de los estructuras y procesos biológicos, capaz de ser producido por el desarrollo de actividades antrópicas de impacto significativo en las unidades de conservación. El bien provisto por el Estado (a través del Presidente de la República, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (CMS) y ministros firmantes del decreto), es la aplicación del enfoque preventivo, que se entrega (población) a ecosistemas marinos y acuáticos continentales subrepresentados, frente al eventual desarrollo de proyectos de inversión públicos o privados, como asimismo, a la aplicación restringida de instrumentos sectoriales de explotación de recursos naturales. La "protección oficial" genera una serie de implicancias, la principal: la obligación de proyectos de inversión que puedan generar impacto ambiental significativo, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), a efectos de evitar los impactos, reducirlos o compensarlos. Otras implicancias que se generan, son el establecimiento de restricciones para el desarrollo de actividades socioeconómicas y que reduzcan fuentes de presión o degradación a los componentes y procesos naturales, tales como: el cierre de acceso a actividades extractivas pesqueras y acuícolas en parques y reservas marinas; y la prohibición de corta de bosque y vegetación nativa en los alrededores de humedales protegidos, entre otras. El bien (protección oficial) es producido por una decisión de autoridad, la que se basa en un informe técnico elaborado en colaboración con expertos, quienes proporcionan información biológica, ecológica y socioeconómica de los territorios a proteger y que representan ecosistemas. Dicha información es sometida a consideración de los tomadores de decisión, quienes se pronuncian sobre la propuesta de protección oficial. Luego se genera un acto administrativo (decreto) que oficializa dicha protección. El proceso de otorgamiento de la protección oficial toma 3 años.</p> <p>Producción al 4° trimestre 2021: 10 Ecosistemas marinos costeros y de aguas continentales protegidos</p>
<p>Protección efectiva para los ecosistemas marinos y de ecosistemas acuáticos continentales y que ya cuentan con protección oficial: planes de manejo y acciones efectivas de conservación Bienes</p>	<p>El objetivo es generar condiciones favorables al ecosistema de manera que éste pueda mejorar o mantener sus poblaciones naturales, sus coberturas vegetacionales nativas, la calidad y cantidad de cuerpos de agua y del suelo y la diversidad intra e interespecífica, entre otros aspectos. El bien provisto para lograr el objetivo es un plan de manejo; instrumento de gestión ambiental que contiene la visión, los objetivos, plazos, estrategias, metas y responsables, de las acciones de conservación a implementar de manera efectiva y coordinada entre el administrador de cada área con los órganos de la administración del Estado (OAE). Se implementan acciones, como; monitoreo de objetos de protección, campañas de tenencia responsable de mascotas potencialmente dañinas (perros y gatos); acciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras (captura y caza de castores, visones, conejos, etc.), acciones de restauración ecológica como plantación con especies nativas; infraestructura para el control de la erosión, limpieza y descontaminación de humedales; y puesta en valor de servicios ecosistémicos a la sociedad. La población a la que se entrega el bien, son aquellos territorios con muestras de ecosistemas marinos o acuático continentales que ya cuentan con rango de protección oficial. El bien es provisto por el MMA, quien lidera el proceso de elaboración técnica y participativa de los planes de manejo. Para ello cuenta con el apoyo de consultores especialistas del ámbito de la biología, ecología, manejo de recursos naturales y de las ciencias sociales. El bien es provisto a través de la participación de funcionarios de servicios públicos competentes (SERNAPECA, SUBPECA, DGTM, CONAF, gobierno regional y municipalidades), así como de actores locales del área (juntas de vecinos, sindicatos de pescadores y buzos, organizaciones locales de turismo) y de otros interesados (ONGs y universidades). Varios de estos actores luego conforman el consejo local de gestión del AMP. El diseño del plan de manejo toma tres años a partir de obtenida la protección oficial (sujeto a disponibilidad presupuestaria), luego de lo cual sus acciones se implementan de manera permanente, bajo supervisión del MMA. Los planes se aprueban por resolución del MMA y se revisan y evalúan cada 5 años, en una lógica de mejora continua.</p> <p>Producción al 4° trimestre 2021: 2 Planes de manejo y acciones de implementación.</p>

Explique brevemente en qué consiste la estrategia de intervención del programa, describiendo de qué manera se combinan los componentes (bienes y servicios) que entrega el programa para alcanzar su propósito.: El programa comienza con el levantamiento y sistematización de información relevante de cada ecosistema en términos del estado ambiental de dichas unidades, su diversidad biológica, su ecología, las principales presiones y amenazas, los actores sociales y las actividades socioeconómicas que se desarrollan en el área. El levantamiento lo realizan técnicos, científicos, de empresas consultoras, universidades y de organizaciones colaboradoras. Considerando además como compromiso internacional ante el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) de las Naciones Unidas a que cada uno de ellos sea protegido oficial y efectivamente en al menos un 10% de su superficie, de manera de contribuir en la reducción del ritmo de pérdida y degradación de biodiversidad y de provisión de servicios ecosistémicos. La meta del 10% además, está oficialmente señalada en la Contribución Nacional Determinada (NDC), en materias de Océanos (MMA, 2019).

Con dicha información respaldada técnica y científicamente, además de validada socialmente con especialistas y actores locales del territorio a proteger, se presenta la propuesta a consideración de los servicios competentes tales como: SUBPESCA, SERNAPESCA, CONAF, Consejo de Monumentos Nacionales; y de la autoridad política para la toma de decisiones sobre del otorgamiento de protección oficial de la unidad de conservación. Con un pronunciamiento favorable, se gestiona el acto administrativo correspondiente (decreto o resolución), sellando el rango de protección oficial.

Otorgado el carácter de protección oficial, se restringe en la unidad de conservación, el desarrollo de ciertos tipos de actividades antrópicas conforme a la figura aplicada.

Tratándose por ej. de un ?parque marino? se cierra la posibilidad de pesca y acuicultura; pudiéndose solo realizar actividades de investigación científica. Tratándose de un ?área marina costera protegida de múltiples usos?, el área queda sujeta a una gestión integral, lo que puede incluir actividades productivas (pesqueras por ej.), o la aplicación de determinadas medidas de administración pesquera que ayuden a descomprimir las presiones y amenazas sobre la biodiversidad, siempre y cuando estas técnicas no dañen o alteren los objetos de protección en virtud de los cuales el área fue creada. Se busca en definitiva - de acuerdo a los compromisos internacionales de Chile frente a la CBD y al convenio marco del Cambio Climático, a través de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, 2020) ? que cada ecosistema cuente con al menos un 10% de su superficie bajo medidas de protección oficial y luego, con acciones efectivas de manejo, de manera de reducir el riesgo de pérdida y degradación de su biodiversidad y provisión de servicios ecosistémicos.. Asimismo, bajo el carácter preventivo de la ley, se dispone que cualquier otro tipo de obra, actividad o proyecto (distinto a los ya restringidos por la figura), que sea susceptible de causar impacto ambiental y que se quiera ejecutar al interior o próximo a la unidad protegida, deberá someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) (art. 10, letra p), ley N°19.300, y bajo la forma de un estudio de impacto ambiental (art. 11. Letra d), ley N°19.300). Ello implica que si un proyecto llegase a ser aprobado, éste deberá evitar, mitigar o en última instancia, compensar los impactos ambientales que genera.

Paso siguiente es avanzar hacia el diseño e implementación de una gestión activa a través de la protección efectiva del área. Ello se traduce en Formular y administrar, con carácter activo y participativo, un instrumento de gestión ambiental (plan de manejo) con carácter normativo y que establece una visión, objetivos, estrategias y metas de largo plazo, con responsables y un modelo de gestión determinado. A partir de este plan, el área protegida recibe acciones que recuperan y mejoran su condición ecológica, tales como; control y erradicación de especies exóticas invasoras; enriquecimiento poblacional por medio de acciones de revegetación, siembra de semillas o dispersión de larvas, mejoramiento de la oferta alimenticia en las cadenas tróficas; monitoreo de la condición ecológica, menor extracción de recursos por aplicación de vedas, menor recepción de residuos en el ecosistema al generar mayor conciencia social, etc. El proceso de formulación del plan, es participativo, público y privado; y al cabo del cual se conforma un consejo local de gestión (en AMCPMU) y una administración (en el caso de SN), que dan forma a la gestión y gobernanza de las áreas, considerando implementación coordinada de acciones, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Con la protección oficial y efectiva otorgada y gestionada en las unidades de conservación éstas recibirán una mayor atención de parte de los organismos de la administración del Estado, para reforzar, por ejemplo, la fiscalización del cumplimiento de normas ambientales. La comunidad aledaña y las organizaciones colaboradoras estarán en una actitud vigilante sobre la unidad de conservación, respecto al cumplimiento de las normas ambientales y de la acción de denuncia de ilícitos y emergencias ambientales, cuando corresponda. Los centros de estudio y universidades podrán estar más proclives al servicio de entrega de investigaciones y actividades académicas en torno a la gestión del área. Finalmente, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), considerará estos ecosistemas marinos y acuático continentales bajo la denominación de ?áreas colocadas bajo protección oficial? y ?área protegida? a efectos de la aplicación del artículo 10 letra p) y artículo 11 letra d), en materia del SEIA. La Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) se encontrará presta a ser requerida en casos de incumplimiento de planes de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) otorgadas tanto al interior de las áreas, como en áreas próximas o adyacentes. En el caso de los ecosistemas acuáticos continentales, adicionalmente los municipios deberán desarrollar ordenanzas ambientales que eleven el estándar de protección ambiental de las áreas bajo conservación. Con todo, habrá un ambiente proclive para la reducción de presiones y amenazas a las unidades de conservación, que es el propósito principal de este programa. Se egresan del programa una vez que cuentan con protección efectiva y el plan de manejo elaborado e implementado. Cabe destacar que dicho plan se debe actualizar cada 5 años.

¿El programa experimentó modificaciones o reprogramaciones en su ejecución a partir de la crisis sanitaria por el Covid 19?: Si

- Producción de uno o más componentes
- Cumplimiento y/o reporte de indicadores
- Ejecución presupuestaria

Indique los cambios en la estrategia de intervención que se efectuaron a raíz del actual contexto sanitario (cambio de modalidades de producción, modificaciones de plazos, modificaciones de beneficiarios o cupos, u otros): Modificaciones de plazos en contratos, Modificaciones en beneficiarios (hubo reemplazo de ecosistemas beneficiados en algunos casos) Un incumplimiento de producto en contrato (monitoreo AMCPMU Francisco Coloane)

¿Estos cambios se mantendrán para la ejecución 2022 del programa?: Si

4.2) Ejecutores

Ejecución: El programa no es ejecutado por instituciones distintas a la responsable del programa.

5. PRESUPUESTO

Programas presupuestarios según Ley de Presupuestos:

Partida presupuestaria	Capítulo	Programa
25	01	01

Presupuesto Inicial (Vigente al 4to trimestre año 2021) (\$miles): 379.763

Presupuesto Final (Vigente al 4to trimestre año 2021) (\$miles): 358.693

Presupuesto Inicial (Ley de Presupuesto 2022) (\$miles): 232.574

5.2) Presupuesto Total

Partida	Capítulo	Programa	Item	Asignación	Subtítulo	Gastos (\$miles)
25	01	01	2	4	21 (Gastos en personal)	156.991
25	01	01	3	22	24 (Transferencias Corrientes)	197.617

Total Gasto al 4to trimestre 2021 (\$miles): 354.608

5.3) Gasto Extrapresupuestario

¿El Programa recibió recursos adicionales a los entregados por la Ley de Presupuestos de la institución, o que no son identificados en los programas presupuestarios mencionados anteriormente?: Si

¿Recibió presupuesto por parte de los Gobiernos Regionales a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)?: No

¿Recibió recursos adicionales o extrapresupuestarios de otras fuentes?: Si

¿Recibió presupuesto por parte de Instituciones Privadas?: No

¿Recibió presupuesto por parte de Organismos Internacionales?: Si

Nombre de la Institución	Presupuesto (\$miles)
Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco	81.403
Oficina Francesa para la Biodiversidad	45.395

¿Recibió presupuesto por parte de otras fuentes?: No

Total presupuesto adicional o extrapresupuestario del programa 2020 (\$miles): 126.798

5.4) Gastos FET y Fondos especiales

¿Dentro de los gastos ejecutados según Ley de Presupuestos 2021, informados anteriormente, se ejecutaron recursos provenientes del Fondo de Emergencia Transitorio (FET)?: No

¿Dentro de los gastos ejecutados según Ley de Presupuestos 2021, informados anteriormente, se ejecutaron recursos provenientes de Fondos Especiales del Tesoro Público (Fondo para Pymes e Innovación)?: No

5.5) Gasto por Componente

Componente	Gasto (M\$)	Detalle
Protección oficial para los ecosistemas marinos y acuáticos continentales.	5.420	Consultorías profesionales de elaboración de informes técnicos justificativos (ITJ) para propuesta de áreas marinas protegidas o santuarios de la naturaleza; y fichas técnicas para el caso de los humedales urbanos; para sistematizar y preparar los antecedentes biológicos, ecológicos y socioeconómicos de las unidades de conservación (ecosistemas) y la propuesta de protección oficial a presentar al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad o la autoridad competente, de manera de evacuar el acto administrativo correspondiente.

Componente	Gasto (M\$)	Detalle
Protección efectiva para los ecosistemas marinos y de ecosistemas acuáticos continentales y que ya cuentan con protección oficial: planes de manejo y acciones efectivas de conservación	264.312	Consultorías profesionales de formulación de propuestas de planes de manejo de AMCPMU y santuarios de la naturaleza costero marinos y humedales. Asimismo, para el diseño e implementación de acciones de conservación en unidades de conservación, tales como campañas de monitoreo y otras acciones de reducción de amenazas.

Total Gasto por Componentes al 4to trimestre 2020 (\$miles): 269.732

5.6) Detalle regional - Gasto componente

Región	Total ejecutado
Antofagasta	6.600
Valparaíso	14.995
Ñuble	2.360
Los Lagos	24.560
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	38.072
Magallanes y Antártica Chilena	13.047
Metropolitana de Santiago	0
Nivel central	170.098
Total	269.732

5.7) Gasto Administrativo

Partida	Capítulo	Programa	Item	Asignación	Subtítulo	Gastos (\$miles)
25	01	01	136	0	21 (Gastos en personal)	156.991
25	01	01	2297	22	24 (Transferencias Corrientes)	54.683
Gasto Total por Subtítulo (M\$)						211.674

Gastos administrativos provenientes de recursos extrapresupuestarios: 0

Total Gasto Administrativo al 4to trimestre 2020 (\$miles): 211.674

Detalle qué incluyen los gastos administrativos del Programa, especificando si se establecen por glosa presupuestaria u otro tipo de normativa: Honorarios, Viáticos, Pasajes, Gastos Operacionales, Arriendo de Vehículos, Publicidad y Difusión, licencias.

5.8) Resumen Presupuestario

Recursos ejecutados (\$miles) (a): 354.608

Gastos extrapresupuestarios (\$miles) (b): 126.798

Total Ejecutado del programa (\$miles) Considera recursos ejecutados y gastos extrapresupuestarios (a+b): 481.406

Gastos componentes (\$miles) (c): 269.732

Gastos administrativos (\$miles) (d): 211.674

Total Ejecutado del programa (\$miles) Considera gastos componentes y administrativos (\$miles) (c+d): 481.406

Gasto por Beneficiario:

	2019	2020	2021
Gasto por Beneficiario		12.689	24.423
Presupuesto Ejecutado			

6.1) Indicadores de Propósito

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	2020 (efectivo al 31 de Diciembre)	2021 (estimado al 31 de Diciembre)	2021 (efectivo al 31 de Diciembre)	2022 (estimado al 31 de Diciembre)
<p>Porcentaje acumulado de ecosistemas marinos protegidos oficial (PO) y protegidos efectivamente (PE) al año (t)</p>	<p>$(N^{\circ} \text{ acumulado de ecosistemas marinos protegidos de forma oficial (PO) y efectiva (PE) año t} / (N^{\circ} \text{ de total de ecosistemas marinos año t}) * 100$</p> <p>Metodología y definiciones conceptuales incorporadas en las fórmulas de cálculo del indicador o de los indicadores, indicando fuente de información: El indicador busca reportar la relación entre el total de ecosistemas marinos protegidos oficial y efectivamente en el país, con el número total de ecosistemas presentes en el país. Mide el ritmo de pérdida y degradación, dado que en la medida que aumenta el porcentaje de ecosistemas protegidos - oficial y efectivamente, se contribuye a reducir el ritmo de pérdida y degradación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que éstos entregan a la sociedad, por cuanto se evita destrucción de hábitat y se controlan, reducen y vigilan las fuentes de presión y amenazas.</p> <p>El MMA cuenta con capas de información de AMP y ecosistemas marinos.</p> <p>La PO se alcanza con el decreto respectivo y su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>La PE se alcanza con el plan de manejo aprobado por Resolución Exenta del MMA y/o Decreto en el caso de parques y reservas marinas.</p> <p>Fuente información: Registro Nacional de Áreas Protegidas (MMA)</p> <p>Acuerdos Consejo de Ministros.</p> <p>Decretos Suprtemos,</p> <p>Diario Oficial de Chile</p> <p>Planes de manejo.</p> <p>Resoluciones Exentas que aprueban planes.</p>	12%	15%	14%	27%
<p>Índice de pérdida y alteración y evitada de servicios ecosistémicos de los ecosistemas acuático continentales por miles de habitantes urbano</p>	<p>Hectáreas de ecosistemas acuático continentales (EAC) protegidos al año t / Número de miles habitantes en un radio de 10 km)</p> <p>Metodología y definiciones conceptuales incorporadas en las fórmulas de cálculo del indicador o de los indicadores, indicando fuente de información: El indicador busca reflejar la pérdida o alteración evitada de superficie de ecosistemas acuáticos continentales por habitante urbano residente en las proximidades. De esta manera a mayor valor de índice se refleja una mayor superficie relativa protegida por habitante. (2009, Smith-Guerra, P. y Romero, H.) 2009, Oyola, N.)</p> <p>Se tomará una muestra en tres centros urbanos o importantes con presencia de Ecosistemas Acuáticos Continentales en el radio urbano, y se medirá en base a imágenes satelitales la superficie protegida (pérdida o alteración evitada) de ecosistemas y se relacionará con el número de habitantes en un determinado radio que incluya porciones urbanas adyacentes.</p> <p>Fuente información: Inventario Nacional de Humedales (MMA)</p> <p>Estadísticas INE población urbana (INE)</p>	1	2	1	2

Señale la evidencia que le permitió definir la situación proyectada de los indicadores, detallando la forma en que se determinaron los valores entregados (información histórica o de programas existentes, metas institucionales, etc.): Indicador de propósito 1: Los valores utilizados para el cálculo de la estimación 2022 corresponden a aquellos ecosistemas con protección oficial (PO) que aún se encuentran en proceso de elaboración del plan de Manejo. Mientras que, los valores informados para el año 2021 son aquellos que se encuentran con PO y Plan de Manejo vigentes y en implementación.

Indicador de propósito 2: Para el calculo de este índice y su estimación para el año 2022 se utilizaron los ecosistemas acuáticos que se encuentran en proceso de ser protegidos. Los centros de la muestra son Valparaíso, Concepción y Valdivia y la población adyacente a estas áreas.

6.2) Indicadores Complementarios

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	2020 (efectivo al 31 de Diciembre)	2020 (estimado al 31 de Diciembre)	2021 (efectivo al 31 de Diciembre)	2022 (estimado al 31 de Diciembre)
Porcentaje de ecosistemas marinos y acuáticos continentales bajo protección oficial	<p>(N° de ecosistemas marinos y acuáticos continentales con medida de protección oficial aprobada por autoridad competente en el año t / N° total de ecosistemas acuáticos al año t)*100</p> <p>Metodología y definiciones conceptuales incorporadas en las fórmulas de cálculo del indicador o de los indicadores, indicado fuente de información: El indicador busca reportar los ecosistemas marinos y acuáticos continentales que efectivamente son aprobados con protección oficial según autoridad competente de acuerdo a los requerimientos necesarios para proteger un área a través del diagnóstico del área; preparación de información y declaratoria. Entiéndase ecosistema como un sistema biológico constituido por una comunidad de seres vivos y el medio natural en que viven. Fuente información: Decreto.</p>	0	0	0	0
Porcentaje de ecosistemas con protección oficial con plan de manejo aprobado	<p>(N° acumulado de ecosistemas con protección oficial y plan de manejo aprobado por autoridad competente en el año t / N° total de ecosistemas protegidos al año t)*100</p> <p>Metodología y definiciones conceptuales incorporadas en las fórmulas de cálculo del indicador o de los indicadores, indicado fuente de información: El indicador busca reflejar el estado de avance de formulación y aprobación por resolución del MMA, de los instrumentos de manejo de las áreas protegidas, luego de su protección oficial con miras a iniciar acciones de implementación y conservación efectivas, y reducir riesgos de degradación o pérdida de los ecosistemas.</p> <p>El plan de manejo para ser aprobado debe contener: descripción del área, visión, objetos de conservación, amenazas, estrategias y sus objetivos, metas, indicadores, plazos y responsables; programas, zonificación y normativa asociada.</p> <p>Planes de manejo de las AMCPMU, planes de manejo de Santuarios de la Naturaleza; Planes de gestión de humedales urbanos.</p> <p>Fuente información: Plan de manejo y acto administrativo que aprueba el plan (Res Ex o DS)</p>	0	1	0	0

Señale la evidencia que le permitió definir la situación proyectada de los indicadores, detallando la forma en que se determinaron los valores entregados (información histórica o de programas existentes, metas institucionales, etc.): Ind. compl.1: El cálculo de este indicador utiliza los Decreto Supremo de creación de áreas protegidas. La estimación 2022 corresponde a ecosistemas marinos y acuáticos continentales que se encuentran en tramitación para alcanzar la PO.

Ind. de compl. 2: La estimación 2022 considera ecosistemas marinos y acuáticos continentales que ya cuenta con PO y que se encuentran en etapa avanzada del proceso de elaboración de su plan. Los valores 2021 son los que se encuentran con PO y Plan vigente

7. OTROS ATRIBUTOS

7.1) Enfoque de Derechos Humanos

De acuerdo con el proceso de implementación, ¿el programa incorporó algún(os) Enfoque(s) y/o perspectiva(s) de Derechos Humanos?: Si

¿Cuál o cuáles?:

- Pertinencia territorial

7.2) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Meta/s
--	--------

Indique de manera concreta qué elementos del programa permite contribuir a los ODS identificados: El programa no presenta información.

7.3) Pobreza Multidimensional

El programa no presenta información.

Contribución a disminuir la pobreza por ingresos. El programa no presenta información.

8. OBSERVACIONES DE LA INSTITUCIÓN

8.1) Diseño

¿El programa cuenta con observaciones sobre el apartado de Diseño?: Si

Modificación o ajustes al diseño: Si

Observación: El programa no presenta información.

Otro(s): El programa no presenta información.

8.2) Población

¿El programa cuenta con observaciones sobre el apartado de Población?: El programa no presenta información.

8.3) Estrategia

¿El programa cuenta con observaciones sobre el apartado de Estrategia?: Si

Variación significativa de la producción de componentes: No

No reporta o no aplica reportar producción de componentes: El programa no presenta información.

Modificación o ajuste de uno(s) de lo(s) componentes: Si

Observación: Se requiere dividir el componente N°1. Protección oficial para los ecosistemas marinos y acuáticos continentales, quedando en un primer componente "Protección Oficial para los Ecosistemas Marinos" y un segundo componente "Ecosistemas de Aguas Continentales en Humedales Urbanos".

Periodo de intervención difiere del año calendario: El programa no presenta información.

Otro(s): El programa no presenta información.

8.4) Indicadores

¿El programa cuenta con observaciones sobre el apartado de Indicadores?: El programa no presenta información.

8.5) Presupuesto

¿El programa cuenta con observaciones sobre el apartado de Presupuesto?: El programa no presenta información.

8.6) Observaciones Generales

¿El programa cuenta con observaciones sobre otros apartados?: Si

Duración del programa: No

Contexto socio sanitario COVID-19: Si

Observación: Modificaciones de plazos en contratos,
Modificaciones en beneficiarios (hubo reemplazo de ecosistemas beneficiados en algunos casos)
Un incumplimiento de producto en contrato (monitoreo AMCPMU Francisco Coloane)

Otro(s): El programa no presenta información.